

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS FESTIVOS.

**PARTE OFICIAL.**

Gaceta del 30 de Setiembre 1884.

**RESUMEN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

**SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.**

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.**

**Negociado 2.º—Sanidad.**

El Ilmo. Sr. Director General de Beneficencia y Sanidad en telegramas de hoy me dice lo siguiente:

«Madrid 1.º de Octubre de 1884.—La Gaceta de hoy publica el siguiente parte sanitario: Provincia de Alicante. En Elche no hubo ayer ninguna invasión ni defunción del cólera; en Monforte tres invasiones y una defunción; en Novelda una defunción ayer en el campo y ninguna invasión. Provincia de Lérida, habiendo pasado mas de 15 dias sin haber ocurrido ninguna invasión en Balaguer, esta Dirección ha acordado levantar el cordonamiento de dicha población y declararla limpia. Provincia de Tarragona, Asca ayer tres invasiones.»

«Setiembre 30 de 1884.—Las noticias del cólera que comunican á este centro nuestros compañeros en el extranjero son las siguientes: Marsella dos defunciones en la ciudad y arrabales; en

Cette dos; en Salindres una; en Montearint una; en Bouriges una, Bessegues dos; en Perpignan dos y varios casos graves; en Rivesaltes dos; en Monrellas una; en Oran cinco; Argel desde desembarco pasajeros Abdel Kaderr lazareto Bona, han ocurrido seis fallecimientos y hay seis atacados, dos gravísimos y dos militares; en Nápoles cuatrocientos veintidos casos y cincuenta y una defunciones, en cura noventa y siete; cercanías sesenta y dos casos y veintisiete muertos. Provincia de Génova, en la capital sesenta y seis casos y cuarenta y siete defunciones; Spezzia once casos y siete defunciones; en el resto de la provincia treinta y dos casos y seis defunciones. Provincia de Massa tres casos y tres defunciones.»

Lo que se publica en el *Boletín oficial* para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Valladolid 1.º de Octubre de 1884.—El Gobernador, Agustín R. Santamaria.

Gaceta del 29 de Setiembre de 1884.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**

**REAL ORDEN.**

Pasado á informe de la Sección de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspension del Ayuntamiento de Villamartin de Campos, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 16 del actual el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 2 del corriente mes esta Sección ha examinado el adjunto expediente de suspension del Ayuntamiento de Villamartin de

Campos, decretada por el Gobernador de Palencia.

De sus antecedentes resulta que habiéndose nombrado un delegado para inspeccionar la Administracion de dicho pueblo, y girada la correspondiente visita, se notaron las siguientes faltas: que no existe inventario de los documentos, libros y papeles del Archivo municipal, ni se lleva por la Secretaría registro de entrada y salida de documentos: que tampoco hay arca de tres llaves, estando los fondos confiados al cuidado de un particular que se dice Depositario, ni se han formado presupuestos adicionales para formalizar el ingreso de cantidades no recaudadas y no satisfechas de años anteriores, ni se llevan libros de Intervencion, ni hay cargámenes ni libramientos intervenidos en forma legal: que no existen libros de actas de arqueo, ni se publican los estados trimestrales de la recaudacion é inversion de fondos, disponiendo á su antojo el Alcalde, sin que el Ayuntamiento tenga intervencion de ninguna clase: que la Junta municipal se ha formado sin los requisitos de la ley: que segun parece, el Secretario del Ayuntamiento, que lo es D. Hilario Abril Ortega, solo autorizó con su firma las primeras sesiones del Ayuntamiento y Junta municipal, pues las demás que siguen al 6 de Enero último están autorizadas con firmas supuestas, puestas por otras personas, aunque á no dudar con autorizacion y asentimiento de la corporacion y Vocales asociados: que en el amillaramiento y apéndice de rectificacion de la riqueza imponible se ha dado de baja la con que figuraba Cecilia Aristén por una casa que fué vendida en pú-

blica subasta en el año de 1880, debiendo ser alta ó aumento al Alcalde D. Germán Ortega, segun manifestacion de los mismos Concejales; y por último, que dicho Alcalde presentó en 15 del próximo pasado mes de Agosto la dimision de sus cargos de Alcalde y Concejal al Ayuntamiento, acordando dos Concejales que se le admita de solo el cargo de Alcalde, y dos ni del uno ni del otro.

Visto el art. 189 de la ley municipal y las Reales órdenes de 3 y 12 de Febrero de 1869, 22 de Diciembre de 1877, 3 de Enero de 1878, 12 de Julio de 1880 y 16 de Abril último:

Considerando que con arreglo á las citadas disposiciones procede la suspension, cuando, como acontece en el caso presente, los Ayuntamientos incurren en negligencia grave, de la cual pueda seguirse perjuicio á los intereses del Municipio;

La Sección opina que fué acertada la medida del Gobernador, y que procede aprobarla. Asimismo cree procedente la Sección que por lo que respecta á lo que queda relacionado acerca de las firmas supuestas del Secretario D. Hilario Abril Ortega, se instruya el correspondiente expediente, y si el hecho resultase comprobado, se pase el tanto de culpa á los Tribunales.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, incluyéndole el expediente de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Setiembre de 1884.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de Palencia.

# GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

## RESÚMEN MENSUAL DEL MOVIMIENTO DE POBLACION EN NACIMIENTOS Y DEFUNCIONES OCURRIDOS EN LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

(Período de observacion que comprende—5 semanas.—Del 28 de Julio al 31 de Agosto de 1884.)

Número correlativo de semanas.	NÚMERO DE SEMANAS. mes y días de las mismas.		NACIMIENTOS.					DEFUNCIONES.										TOTAL general					
	Determinacion de las fechas que comprende.	MES de	Legítimos.		Ilegítimos.			TOTAL general.	OTRAS ENFERMEDADES FRECUENTES										TOTAL general				
			Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.		TOTAL.	Tisis.	Intenidadades agudas de los organos respiratorios.	Apoplejía.	Rumatismo articular agudo.	Catarro intestinal (diarrea).	NOSTRAS.	CÓLERA.	Demas enfermedades.			Por accidente.	Por suicidio.	Por homicidio.	
1. <sup>a</sup>	Del 28 al 3	Agosto.	90	85	175	3	6	181	63	32	1	2	5	9	13	4	12	1	75	1	1	1	125
2. <sup>a</sup>	Del 4 al 10	id.	74	65	139	3	3	142	59	47	1	3	10	17	26	1	13	1	94	1	1	2	165
3. <sup>a</sup>	Del 11 al 17	id.	77	82	159	5	5	164	60	51	2	2	7	11	12	6	9	2	81	1	1	1	148
4. <sup>a</sup>	Del 18 al 24	id.	69	67	136	2	2	138	97	64	3	3	11	9	21	10	11	34	110	1	1	1	212
5. <sup>a</sup>	Del 25 al 31	id.	85	65	150	1	1	151	94	67	2	5	8	18	22	1	19	4	114	1	1	2	222
TOTAL GENERAL.			395	364	759	10	17	776	373	261	24	15	41	64	94	87	25	13	6474	6	2	6	872

Valladolid 29 de Setiembre de 1884.—El Gobernador, Agustin R. Santamaría.

Don Antonio Gullon del Río,  
Juez de primera instancia de  
esta villa de Medina del Campo  
y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este mi Juzgado de Secretaría de Gobierno a cargo del que autoriza, se ha presentado por D. Bruno Fernandez Miranda, demanda sobre inclusion en las listas electorales del nombre y apellidos de D. Marcial Muñoz Giraldo; vecino de esta villa, la que en providencia de hoy tengo acordado publicar su pretension por edictos, que se fijaran en los sitios de costumbre de esta villa é insertarán en el *Boletín oficial* de la provincia, para que dentro del término de veintidías, á contar desde la insercion del presente en dicho *Boletín*, puedan hacer las reclamaciones que se crean convenientes, en conformidad á lo dispuesto en la ley electoral.

Dado en Medina del Campo, veinticuatro de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Antonio Gullon.—Por mandado de S. S., Ramon Rodriguez.

Don Antonio Gullon del Río,  
Juez de primera instancia de  
esta villa de Medina del Campo  
y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este mi Juzgado de Secretaría de Gobierno, á cargo del que autoriza, se ha presentado por D. Bruno Fernandez Miranda, demanda sobre inclusion en las listas electorales del nombre y apellidos de D. Luis Camazon Matilla, vecino de esta villa, en la que en providencia de hoy tengo acordado publicar su pretension por edictos, que se fijaran en los sitios públicos de esta villa é insertará en el *Boletín oficial* de la provincia, para que dentro del término de veinte días, á contar desde la insercion del presente en dicho periódico, puedan hacer las reclamaciones que se crean convenientes, en conformidad á lo dispuesto en la Ley electoral.

Dado en Medina del Campo, veinticuatro de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Antonio Gullon.—Por mandado de S. S., Ramon Rodriguez.

*D. Antonio Gullon del Rio, Juez de primera instancia de esta villa de Medina del Campo y su partido.*

Por el presente edicto, hago saber: Que en este mi Juzgado y Secretaría de Gobierno, á cargo del que autoriza, se ha presentado por D. Bruno Fernandez Miranda, demanda sobre inclusion en las listas electorales del nombre y apellidos de D. Pedro Dueñas Sanchez, de esta vecindad, en la que en providencia de hoy, tengo acordado publicar su pretension por edictos que se fijarán en los sitios públicos de costumbre de esta villa é insertarán en el *Boletin oficial* de la provincia para que dentro del término de veinte dias á contar desde la insercion del presente en dicho *Boletin*, puedan hacer las reclamaciones que se crean convenientes, en conformidad á lo dispuesto en la ley electoral.

Dado en Medina del Campo á veinticuatro de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Antonio Gullon.—Por mandado de S. S., Ramon Rodriguez.

*Don Antonio Gullon del Rio, Juez de primera instancia de esta villa de Medina del Campo y su partido.*

Por el presente edicto hago saber: Que en este mi Juzgado y Secretaría de Gobierno á cargo del que autoriza, se ha presentado por D. Bruno Fernandez Miranda, demanda sobre inclusion en las listas electorales del nombre y apellidos de D. Victorio Saez Gutierrez, vecino de esta villa, en la que en providencia de hoy tengo acordado publicar su pretension por edictos que se fijarán en los sitios de costumbre de esta villa é insertarán en el *Boletin oficial* de la provincia, para que dentro del término de veinte dias, á contar desde la insercion del presente en dicho *Boletin*, puedan hacer las reclamaciones que se crean convenientes, en conformidad á lo dispuesto en la ley electoral.

Dado en Medina del Campo á veinticuatro de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Antonio Gullon.—Por mandado de S. S., Ramon Rodriguez.

*Don Antonio Gullon del Rio, Juez de primera Instancia de esta villa de Medina del Campo y su partido.*

Por el presente edicto, hago saber: Que en este mi Juzgado y Secretaría de Gobierno á cargo del que autoriza, se ha presentado demanda por D. Pedro Sanz Garcia, elector, de esta vecindad, en solicitud de que se excluya de las Listas del Censo Electoral á Don Marcos Valles Palomo, vecino de Gomeznarro, habiéndose acordado, en su consecuencia publicar esta pretension por edictos que se fijarán en los sitios públicos de costumbre en esta, é insertarán en el *Boletin oficial* de la Provincia, á la vez que citar en forma al interesado, para que en el término de veinte dias, contados desde la publicacion del presente en dicho *Boletin*, puedan hacerse las reclamaciones que se crean convenientes, conforme á lo prevenido en la Ley electoral vigente.

Dado en Medina del Campo á veintitres de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Antonio Gullon.—Por mandado de S. S., Ramon Rodriguez.

*Don Antonio Gullon del Rio, Juez de primera Instancia de esta Villa y su partido.*

Por el presente edicto hago saber: Que en este mi Juzgado, y Secretaría de Gobierno á cargo del que autoriza, se ha presentado demanda por D. Pedro Sanz Garcia, elector de esta vecindad, en solicitud de que se excluya de las listas del censo electoral á Don Gabriel Sanz Hernandez, vecino de Gomeznarro, habiéndose acordado en su consecuencia publicar su pretension por edictos que se fijarán en los sitios públicos de costumbre en esta é insertarán en el *Boletin oficial* de la provincia, á la vez que citar en forma al interesado para que en el término de veinte dias, contados desde la publicacion del presente en dicho *Boletin*, puedan hacer las reclamaciones que se crean convenientes, conforme á lo prevenido en la ley electoral vigente.

Dado en Medina del Campo á veintitres de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Antonio Gullon.—Por mandado de S. S., Ramon Rodriguez.

*Don Antonio Gullon del Rio, Juez de primera instancia de esta villa de Medina del Campo y su partido.*

Por el presente edicto, hago saber: Que en este mi Juzgado y Secretaría de Gobierno, á cargo del que autoriza, se ha presentado demanda por D. Pedro Sanz Garcia, elector de esta vecindad, en solicitud de que se excluya de las listas del Censo electoral á Don Félix Sanz Hernandez, vecino de Gomeznarro, habiéndose acordado, en su consecuencia, publicar esta pretension por edictos que se fijarán en los sitios públicos de costumbre en esta, é insertarán en el *Boletin oficial* de la provincia, á la vez que citar en forma al interesado, para que en el término de veinte dias, contados desde la publicacion del presente en dicho periódico, puedan hacerse las reclamaciones que se crean convenientes, conforme á lo prevenido en la Ley electoral vigente.

Dado en Medina del Campo á veintitres de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Antonio Gullon.—Por mandado de S. S., Ramon Rodriguez.

*Don Luis Sanchez de Toledo, Abogado del Ilustre Colegio de esta villa, Juez municipal de la misma.*

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente en este Juzgado municipal, por haber sido nombrado propietario el que la desempeñaba, la cual se ha de proveer en conformidad á lo que dispone la Ley provisional del Poder Judicial, y Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno.

Los aspirantes pueden presentar sus solicitudes en la Secretaría del mismo, en el término de quince dias, á contar desde la publicacion de este edicto en el *Boletin oficial* de la provincia.

Medina del Campo veinticuatro de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Luis Sanchez de Toledo.—Elias de Oyagüe, Secretario.

NÚM. 1227.

*Don Pedro Cartan Cabero, capitán graduado, Teniente, Ayudante y Fiscal del 4.º Depósito de caballos sementales.*

Habiendo desertado de la villa de Torrelavega, el dia 6 de Marzo del presente año, el sargento segundo de este Depósito, Segundo Fernandez Grandal á quien estoy sumariando por el delito de rapto de D.<sup>a</sup> Manuela Garcia Rodriguez, de diez y ocho años de edad, cometido en la ciudad de San Antonio (Cuba) el veintiseis de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro, usando de las facultades que en estos casos conceden las Ordenanzas á los oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo, por primer edicto, al expresado sargento señalándole la guardia de prevencion del cuartel que ocupa el citado Depósito, donde deberá presentarse dentro del término de treinta dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y en caso de no presentarse en el plazo señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Valladolid veinticuatro de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Pedro Cartan.

*Juzgado de primera instancia del Distrito de la plaza.*

A virtud de providencia dictada en el expediente promovido por D. Juan Ibarra Gaitan, como marido de Doña María Asuncion Goicoechea de Manglano, de esta vecindad, para la enagenacion de varias fincas pertenecientes á la Doña María y que radican en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Plaza de esta capital, se sacan á la subasta las fincas que con la tasacion dada á la misma, son á saber:

Un huerto en término de la villa de Olmedo, al pago de los «Huertos de Vega,» de segunda calidad, dedicado alternativamente á cosechas de hortaliza y cereales, con dos norias abundantes de agua, de cabida de cuatro hectáreas, cincuenta y dos áreas y setenta y ocho centiáreas, tasado en diez mil cuatrocientas diez y siete pesetas cincuenta céntimos.

Y una huerta de primera calidad en el casco de la propia villa de Olmedo y calle que desde el Caño nuevo baja á la Vega, que se riega con el sobrante de agua de dicho Caño, que está cercada de muro, tiene un solar contiguo dedicado á un pequeño corral de dicha huerta; el todo de esta finca tiene de cabida una hectárea, trece áreas y diez y nueve centiáreas, tasada en seis mil veinte pesetas.

El remate de dichas fincas lo será simultáneo en este referido Juzgado y en el de primera instancia de Olmedo, el dia 13 de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra el valor dado á aquella.

Valladolid nueve de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—V.º B.º, El Juez de primera instancia interino, Castor San José Rodriguez.—El Actuario, Mariano de Castro.

NÚM. 1.235.

*Alcaldía constitucional de Mucientes.*

Por el vecino de esta localidad Silvano Gonzalez se ha dado conocimiento en esta Alcaldia de que en el dia 26 del actual encontró un caballo de las señas siguientes: pelo rojo, con una estrella blanca en la frente que le

baja hasta el hocico, alzada como unas 6 cuartas y media, paticalzado de los pies y su crin y cola negra, de edad cuatro años poco mas ó menos, cuyo caballo se halla depositado en casa del mencionado sugeto.

La persona que se crea con derecho á el se personará en esta Alcaldia.

Mucientes 28 de Setiembre de 1884.—El Alcalde, Gervasio Centeno.

NÚM. 1.236.

*Ayuntamiento constitucional de Cervillego de la Cruz.*

Por renuncia del que la venia desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotación anual de 450 pesetas por la asistencia de 12 á 14 familias pobres, pagadas de los fondos Municipales por trimestres vencidos.

Los que aspiren á la misma, en el término de 15 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, presentarán sus solicitudes en la Secretaria de este Ayuntamiento, acreditando llevar por lo menos 4 años de práctica, y acompañando á la vez, copia del título profesional; y una hoja de meritos y servicios prestados durante su carrera.

El que resulte agraciado con dicho nombramiento, queda en libertad de poder contratar con los vecinos de la misma que ascienden al número de 90.

Cervillego de la Cruz 21 de Setiembre de 1884.—El Alcalde accidental, Luis Fraile.—El Secretario, Marcelino Rodriguez.

*Ayuntamiento constitucional de Morales de Campos.*

Terminado el repartimiento del impuesto equivalente á los de sal del actual año económico de 1884 á 1885, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos, puedan hacer sus reclamaciones.

Morales de Campos 24 de Setiembre de 1884.—El Alcalde, Juan Alvarez.

TIERRAS EN ARRIENDO.

En la Mota del Marqués se arrienda una heredad de tierras que ha estado labrando D. Jerónimo Lamas.

En Casasola de Arion, se arrienda otra que ha labrado don Tomas Gonzalez Rico.

Los que se interesen en el nuevo arriendo pueden tratar con D. Angel Bercero, vecino de Valladolid, calle de la Fuente Dorada, núm. 38, Bazar Quirúrgico. 3-a

Para educar, instruir y acompañar en sus paseos á dos niños de diez y doce años, se necesita un *preceptor ó maestro*. Dirigirse por escrito á D. Federico Espí, para D. Pablo Nuñez, San Sebastian; expresando edad, conocimientos, referencias, etc. 2

NUM. 1234.

*A los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia.*

LA MAGALLANA.

Compañía Nacional de Seguros terrestres y marítimos establecida en Barcelona.

AGENCIA GENERAL EN VALLADOLID.

Habiendo llegado á conocimiento de esta Agencia general que algunos sujetos á quienes desconoce, han hecho seguros en los diferentes ramos que la Compañía funciona, sin que para ello estén autorizados, toda vez que si llevan nombramiento del anterior representante, aquel es nulo porque á éste le fueron retirados los poderes al efecto; se hace saber á los Sres. Alcaldes de esta provincia, que no tienen validez los nombramientos de Sub-Agentes que no vayan autorizados por el que suscribe, siendo nulos los seguros verificados que lleven la firma del anterior representante D. Tomás Rodriguez, de fecha posterior al 31 de Octubre próximo pasado, en que hizo su última operacion; y que cometen un abuso los tales Sub-Agentes, que debe corregirse por quien corresponda, para no lastimar intereses de los vecinos y de la Compañía.

Valladolid 25 de Setiembre de 1884.—El Agente general, Mateo Cisneros.

Se venden á precios baratísimos muebles nuevos procedentes de los cerrados bazares, Cantarranas 24 y Libertad 16, que pertenecieron al Sr. Gago.

Informarán Plazuela Santa María, núm. 1, pral. (casa nueva.)

VENTA DE PIPAS.

Se venden más de mil pipas vacías, de todas clases y tamaños, de cabida desde media cántara hasta sesenta.

Tambien se vende una cuba de 600 cántaras que se dará gratuitamente.

En la misma casa se venden bastos de varios tamaños, tablas y árboles sueltos.

Tambien se compra anís á 50 reales fanega; en Palencia, posada de la Esperanza, de Angel Arranz.

ANUNCIO.

*Fincas en venta.*

Los testamentarios de D.ª Gertrudis Tobar Gonzalez, vecina que fué de esta capital, sacan á la subasta pública extrajudicial de heredades de tierra viñedo y pinar en los términos de Hornillos y Olmedo, bajo las condiciones que comprende el pliego que está de manifiesto en la Notaría de D. Leon Gonzalez Cuende, al cual se celebrará el remate el dia cinco de Octubre próximo á las doce de la mañana.

La heredad de Hornillos se halla tasada en veinte mil seiscientos cuarenta pesetas y rebaja del veinte por ciento, se admite postura en diez y seis mil quinientas doce; y la de Olmedo tasada en nueve mil ciento veinte y dos, con igual rebaja, se admite postura en siete mil trescientas tres pesetas.

Valladolid once de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.

INTERESANTE.

La suscripción á «El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados Municipales», periódico de Administración local; así como todas las obras Administrativas y Jurídicas que tiene publicadas bajo la dirección de D. Fermín Abella, se encuentran de venta al mismo precio que en Madrid, en el depósito establecido en Valladolid Librería de D. Juan Nuevo, Orates 22.

La misma librería se encarga de poner á los precios de Madrid toda la Modelación impresa para servicios de los Ayuntamientos y de los Juzgados Municipales, pues una correspondencia activa con la Dirección permiten á esta casa servir los encargos á vuelta de correo.

VALLADOLID.—1884.  
Imprenta del Hospicio Provincial.  
*Palacio de la Diputación.*